



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
JULIO MARTINEZ TORREBLANCA
29/07/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Intervención

Informe de Intervención.

En el expediente SEGEX 437241E “PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020”, obra Informe de Intervención de fecha 28 de mayo de 2020 con el siguiente contenido:

“ Considerando que el Ayuntamiento Pleno de Caravaca de la Cruz en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de ajuste 2013-2022, al amparo de lo previsto en el Real Decreto ley 4/2013, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, que fue informado favorablemente por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Este Plan, que se ha visto modificado posteriormente por acuerdos del Ayuntamiento pleno de fechas 10 de mayo de 2012, 25 de septiembre de 2013, de 11 de junio de 2014 y de 14 de julio de 2015 (por ampliación del Plan hasta el 2024 y adhesión al Fondo de Ordenación) abarcando en la actualidad el período 2015-2032; es, necesariamente, el marco en el que han de desenvolverse las tareas de presupuestación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, pues de su cumplimiento depende la estabilidad presupuestaria de obligada observancia de conformidad con el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que el Presupuesto Municipal para 2020 fue aprobado inicialmente en sesión de Pleno de 27 de abril del presente, expediente SEGEX 437241E.

De acuerdo con la Disposición Adicional primera, apds. 1 y 2, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

“1. Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales que soliciten al Estado el acceso a medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez, vendrán obligadas a acordar con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, cuando sea preceptivo, que sea consistente con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. El acceso a estos mecanismos vendrá precedido de la aceptación por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información y de aquellas otras condiciones que se determinen en las disposiciones o acuerdos que dispongan la puesta en marcha de los mecanismos, así como de adopción de medidas de ajuste extraordinarias, en su caso, para cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública y con los plazos legales de pago a proveedores establecidos en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.”

De acuerdo con el artículo 45, apdo.4, último párrafo, del RD 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico,

“Los municipios que se adhieran al compartimento Fondo de Ordenación deberán someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales o la prórroga de los del ejercicio anterior, según proceda.”



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AEWB 9EWN QX9A WCRJ

Informe de Intervencion al 2º Oficio del Ministerio al Presupuesto de 2020. - SEFYCU 1830229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
JULIO MARTINEZ TORREBLANCA
29/07/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Intervención

Habiendo recibido requerimiento del Ministerio de Hacienda con fecha 20 de mayo de 2020 para remisión de proyecto de Presupuesto y considerando que tal remisión al Ministerio, para emisión de informe vinculante, debe ser previa a la aprobación definitiva del Presupuesto y constituye trámite preceptivo,

Informe

El Presupuesto Municipal para 2020 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, actualmente en trámite de exposición pública, no podrá ser elevado a definitivo ni publicado en el Boletín Oficial y por tanto no podrá entrar en vigor, hasta tanto se reciba informe favorable del Ministerio de Hacienda.

Que una vez recibida la valoración del Ministerio de Hacienda, el contenido de la misma es vinculante para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, debiendo adoptarse cuantas medidas, en su caso, se establezcan en la misma.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica."

Al expediente el 15 de junio se asocia la entrada nº 4242 de 02/06/2020 de la SECRETARIA GENERAL DE FINANCIACION AUTONOMICA Y LOCAL del MINISTERIO DE HACIENDA por la que mediante OFICIO firmado el 29 de mayo indica:

"El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia) ha remitido, a esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, el proyecto de Presupuesto General de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en lo que se refiere a los municipios que hayan ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores.

Analizada la documentación aportada se emite informe favorable condicionado, acompañándose una copia del mismo que habrá de formar parte del expediente de aprobación del Presupuesto General."

El informe de fecha 29 de mayo, detallado y extenso que se acompaña recoge como conclusiones en sus páginas 18 y 19 lo siguiente:

"IX. Conclusiones

*Por cuanto antecede, se emite **informe favorable** al proyecto de presupuesto general remitido por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para 2020, **condicionado a:***

- *Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el importe de los reintegros anuales procedentes de los saldos negativos de la liquidación por la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2017, al objeto de garantizar la correcta nivelación presupuestaria.*
- *Las previsiones iniciales del IBI, IVTM, IAE y de las tasas por la prestación de servicios públicos básicos deben limitarse al importe del padrón y matrícula que se aprueben para 2020, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.*
- *Las previsiones iniciales del IIVTNU, el ICIO, de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de los precios públicos y de Otros ingresos han de limitarse al importe de la recaudación media de los tres últimos ejercicios.*



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AEWB 9EWN QX9A WCRJ

Informe de Intervención al 2º Oficio del Ministerio al Presupuesto de 2020. - SEFYCU 1830229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
JULIO MARTINEZ TORREBLANCA
29/07/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Intervención

- *En cuanto a la justificación de las previsiones de ingresos del capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto que no se obtenga la citada documentación justificativa.*
- *Las previsiones iniciales del capítulo V de ingresos patrimoniales han de ser objeto de seguimiento durante la ejecución presupuestaria y fundarse en un convenio o contrato en vigor.*
- *Reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento previstos en el proyecto de presupuesto de 2020 en un 5%.*

Todo lo anterior será objeto de verificación en la remisión telemática del Presupuesto General y en los informes trimestrales que se remitan por la Entidad local a esta Secretaría General."

El 25 de Junio de 2020 se emite por el Sr. Alcalde-Presidente escrito de contestación al anterior informe, remitido vía correo electrónico, en relación a la capacidad del Ayuntamiento para asumir las consideraciones indicadas en el informe recibido.

Por RGE 7144 de 27 de julio de 2020 se recibe informe-respuesta del Ministerio de Hacienda, a través de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, suscrito por el SUBDIRECTOR GENERAL, que indica en lo que es trascendente que, se marca en **negrita** los aspectos más significativos:

.....
En materia de ingresos, en el informe ministerial se requería ajustar, al importe del padrón y matrícula aprobados para 2020, las previsiones iniciales de los impuestos sobre bienes inmuebles, sobre vehículos de tracción mecánica y sobre actividades económicas, así como reducir hasta el importe de la recaudación media de los tres últimos ejercicios las previsiones iniciales de los impuestos sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y sobre construcciones, instalaciones y obras, de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de los precios públicos y de "otros ingresos".

Ante dicha condición, el Ayuntamiento aporta el dato cuantitativo de lo que representaría **la suma total de los ajustes de ingresos requeridos atendiendo al criterio anteriormente expuesto, y que ascendería a la cifra de 2.861.247,03 euros**. Si bien, el Ayuntamiento, en su escrito, no se pronuncia acerca de su voluntad de adquirir el compromiso de ajustar sus estimaciones iniciales a la cantidad indicada, sino que se limita a señalar que carece de medios suficientes para optimizar su gestión recaudatoria y que, en aras a reforzar esa gestión, ha sido adoptado, por el Pleno, acuerdo de delegación de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que será regulada en virtud de un Convenio de Colaboración firmado por ambos. **Se aceptaría que el Ayuntamiento declare la indisponibilidad de créditos para gastos por importe equivalente a las reducciones que debe aplicar en las previsiones de ingresos, pudiendo disponerse de los mismos, según se vayan cumpliendo dichas previsiones.**

En este sentido, se reitera la obligación de ajustar las previsiones iniciales en los términos indicados en el informe ministerial.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AEWB 9EWN QX9A WCRJ

Informe de Intervención al 2º Oficio del Ministerio al Presupuesto de 2020. - SEFYCU 1830229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
JULIO MARTINEZ TORREBLANCA
29/07/2020AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

En cuanto a la dotación de las previsiones iniciales del capítulo IV condicionada a la disposición de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado por una Administración Pública y de las previsiones del capítulo V condicionada a la disposición de un contrato o convenio en vigor, el Ayuntamiento adjunta la documentación justificativa de tales ingresos, si bien, en virtud de esta condición, al Ayuntamiento no se le solicita remitir la documentación a este Ministerio, sino que únicamente se le indica que debe disponer de la misma.

En materia de gastos

Teniendo en cuenta las circunstancias anteriores, se observa en el cuadro siguiente la evolución de los gastos de funcionamiento desde 2013, con información disponible en esta Secretaría General, en el que se ha tenido en cuenta el perímetro de consolidación formado por los entes sectorizados como Administración Pública, que incluiría, además del Ayuntamiento, la mercantil Caravaca Jubilar, S.A., sectorizada en abril de 2016.

ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
GASTOS	CAPITULO I	CAPITULO II	TOTAL(inicial)	TOTAL(final)
Liquidación Presupuestos 2013 ORN	8.183.406,85	6.578.395,42	14.761.802,27	14.761.802,27
Liquidación Presupuestos 2014 ORN	8.692.234,76	7.295.325,24	15.987.560,00	15.987.560,00
Reducción 5% s/2014				15.188.182,00
Liquidación Presupuestos 2015 ORN	9.102.799,70	7.620.365,38	16.723.165,08	16.723.165,08
Liquidación Presupuestos 2016 ORN	8.906.896,53	7.327.484,59	16.234.383,12	16.234.383,12
Liquidación Presupuestos 2017 ORN	8.971.239,22	8.245.401,44	17.216.640,66	17.216.640,66
Liquidación Presupuestos 2018 ORN	9.305.294,84	8.232.417,67	17.537.712,51	17.537.712,51
Liquidación Presupuestos 2019 ORN	9.224.046,09	7.859.566,39	17.083.612,48	17.083.612,48
Presupuesto 2020 (Proyecto)	11.253.982,28	8.880.654,02	20.134.636,30	17.509.549,99

El resultado de la aplicación de las tasas de referencia establecidas mediante Acuerdos del Consejo de Ministros se muestra en el siguiente cuadro:

GASTOS	TOTAL CAPITULOS I Y 2
Reducción 5% s/2014	15.188.182,00
2018- Tasa 2,4%	15.552.668,37
2019- Tasa 2,7%	15.972.621,22
2020- Tasa 2,9%	16.435.827,24

Atendiendo a lo dispuesto en el informe emitido por este Ministerio, la reducción del 5% sobre los gastos de funcionamiento exigida en las conclusiones del mismo se debía, por una parte, al incumplimiento reiterado de la obligación legalmente prevista de sujeción a la reducción sobre el ejercicio 2014 a lo largo de todos los ejercicios que debieron someterse a dicho límite, observándose que las obligaciones reconocidas netas que se desprenden de la liquidación de 2017 experimentaban un crecimiento con respecto a las proyectadas en los dos ejercicios precedentes. Una vez aplicadas las tasas establecidas mediante Acuerdos del Consejo de Ministros, se constataba, a su vez, incumplimiento para los ejercicios 2018 y 2019. No obstante, cabe señalar que, al igual que ocurre en 2020, pudieron existir, en ejercicios anteriores, circunstancias que repercutieron sobre los gastos de funcionamiento y cuyos importes no han sido descontados.

A la vista de los anteriores cuadros, y una vez deducido el importe de las circunstancias que afectarían a los gastos de funcionamiento, los créditos iniciales del proyecto de presupuesto de 2020 se reducirían, asimilándose a las obligaciones reconocidas que reflejan las liquidaciones de ejercicios anteriores, superando en 1.163.722,75 euros el límite legal previsto para el citado ejercicio.

Teniendo en cuenta que los gastos de funcionamiento representan el 89,42% de los gastos corrientes y el 85,81% de los gastos no financieros, **se considera necesario mantener la exigencia de reducir los referidos gastos, si bien, en menor porcentaje al contemplado en el informe ministerial, considerándose adecuada una reducción de un 5%, si bien se aceptaría su distribución entre este ejercicio y el siguiente.**





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
JULIO MARTINEZ TORREBLANCA
29/07/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Intervención

Finalmente, ante la petición de reconsideración del informe ministerial, por la cual se permita al Ayuntamiento distribuir las repercusiones de las condiciones impuestas a lo largo de los años de vigencia de la legislatura y ante la solicitud de aprobación definitiva del presupuesto condicionada a la adopción de acuerdos de no disponibilidad de crédito en los capítulos I, II, III, IV y IX, **cabe señalar que el informe emitido por este Ministerio tiene carácter preceptivo y vinculante, lo que implica que, con carácter previo a la aprobación definitiva del presupuesto, el Ayuntamiento deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el mismo**, no resultando admisible adoptar acuerdos de no disponibilidad de créditos.

Por tal motivo y previamente a la aprobación definitiva, resulta necesario acometer una reducción en el presupuesto de 2020 de todo o parte del importe equivalente al 5% de los créditos previsto inicialmente para los gastos de funcionamiento, debiendo aplicarse la reducción de la cuantía restante en el presupuesto de 2021, siendo necesario que el Ayuntamiento comunique a esta Unidad los importes de dichas reducciones en los citados ejercicios, y remitir, con posterioridad, a través de la aplicación informática Presupuestos 2020, habilitada al efecto, el presupuesto definitivo con la reducción aplicada. Del mismo modo, habrán de ajustarse las previsiones de ingresos hasta el límite exigido en las condiciones indicadas en el informe emitido, pudiendo, alternativamente, declarar la indisponibilidad de créditos para gastos por importe equivalente a las reducciones que debe aplicar en las previsiones de ingresos, y disponer de los mismos según se vayan cumpliendo dichas previsiones.

El 28 de julio de 2020 se mantuvo una reunión telemática entre el Subdirector General de Estudios y Financiación de Entidades Locales y la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, y el Sr. Alcalde-Presidente, el Concejal de Hacienda, la Secretaria General, el Tesorero, el Jefe de Área de hacienda y el Interventor Accidental por el Ayuntamiento sobre los aspectos del informe recibidos, en los que se aclaró que se puede proceder a la aprobación definitiva del presupuesto provisional previa declaración de:

- La indisponibilidad de créditos para gastos por importe equivalente a las reducciones que debe aplicar en las previsiones de ingresos, conforme a los criterios indicados en el informe recibido, pudiendo disponerse de los mismos según se vayan cumpliendo dichas previsiones.
- La indisponibilidad de créditos correspondientes a parte de la reducción del 5 % de los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO que se apliquen en el presupuesto de 2020, adquiriéndose el compromiso de aplicar el resto de la cuantía del 5 % exigida al presupuesto de 2021.

Dado el carácter preceptivo y vinculante del informe recibido y las aclaraciones obtenidas en la reunión telemática mantenida, se deducen las siguientes obligaciones:

1. La cuantía de ingresos que debe reducirse mediante la declaración de indisponibilidad créditos para gastos asciende a la cifra de **2.861.247,03.-€** En función de la realidad de ingresos y si se cumplen las previsiones iniciales de ingresos prevista en el presupuesto aprobado provisionalmente podría disponerse de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AEWB 9EWN QX9A WCRJ

Informe de Intervención al 2º Oficio del Ministerio al Presupuesto de 2020. - SEFYCU 1830229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
JULIO MARTINEZ TORREBLANCA
29/07/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Intervención

2. El cuadro de ANALISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO recoge como cuantía final para el Presupuesto de 2020 (Proyecto) la cantidad de 17.599.549,99.-€ La reducción del 5 % de estos gastos supone una cuantía de **879.977,50.-€** cuantía que debe reducirse entre los ejercicios de 2020 y 2021. La parte de esta cuantía a consignar en este ejercicio de 2020 debe realizarse mediante la declaración de indisponibilidad de créditos para gastos, **indisponibilidad obligada que no podrá disponerse en ningún caso.**

El 29 de Julio de 2020 ha sido emitido informe y Anexos por el Jefe de Area de Hacienda D. Miguel Martínez López que indica:

Que efectuado un análisis del estado de ejecución del presupuesto de gastos, estimo que los créditos del presupuesto de gasto que se podrían declarar como indisponibles, son los siguientes:

1º A efectos de las reducciones que se deben aplicar para compensar las previsiones de ingresos, pudiendo disponerse los mismos según se vayan cumpliendo dichas previsiones a lo largo del ejercicio, asciende a la cantidad de **2.861.247,03** euros, según ANEXO adjunto al presente informe.

2º A efectos de reducción de gastos de funcionamiento (Capítulos I y II del presupuesto de gastos), hasta alcanzar la bajada del 5% exigida en el informe de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales citada y cuantificada en 879.977,50 euros no es posible indisponer dicha cuantía por lo motivos indicados anteriormente, no obstante y tal y como figura en el citado informe: "..., *si bien se aceptaría su distribución entre este ejercicio y el siguiente*"; asciende a la cantidad de **56.795,16** euros, quedaría un resto por importe de 823.182,34 euros, según ANEXO adjunto al presente informe.

CONCLUSION

De los aspectos recogidos, objeto de este informe CONCLUIR:

1. Que **la propuesta presentada por el Jefe de Área de Hacienda** para declarar como indisponibles las cuantías de las aplicaciones presupuestarias recogidas en el ANEXO al informe emitido el 29 de julio **se ajusta a los 2.861.247,03.-€ indicados en el informe recibido del Ministerio por ajuste de las previsiones de ingresos** (Columna INDIS-ING, Resto I y II, IV-VI) con datos en azul.
2. Que en esta propuesta, en relación con la reducción del 5 % del GASTOS DE FUNCIONAMIENTO en cuantía de 879.977,50.-€ entre los ejercicios de 2020 y 2021, **se propone indisponer en 2020** las cuantía de **56.795,16.- €** de las aplicaciones presupuestarias recogidas en el ANEXO al informe emitido el 29 de julio (Columna INDIS-FUNC Cap I y II). El resto del importe (823.182,34.-€) debe recogerse en el ejercicio de 2021. **Dado que en el informe recibido del Ministerio no se establecen cuantías mínimas por ejercicio, puede entenderse que la propuesta presentada se ajusta a las determinaciones del mismo.**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AEWB 9EWN QX9A WCRJ

Informe de Intervencion al 2º Oficio del Ministerio al Presupuesto de 2020. - SEFYCU 1830229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
JULIO MARTINEZ TORREBLANCA
29/07/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Intervención

Quedando por tanto, a juicio del técnico que suscribe cumplidas las condiciones del informe vinculante del Ministerio recibido, respecto a las condiciones a establecer sobre el presupuesto de 2020 en trámite en la propuesta de 29 de julio del Jefe del Area de Hacienda. No obstante lo indicado, dado que en el informe del Ministerio respecto a los importes de las reducciones a aplicar entre los años 2020 y 2021, se indica que *“siendo necesario que el Ayuntamiento comunique a esta Unidad los importes de dichas reducciones en los citados ejercicios, y remitir, con posterioridad, a través de la aplicación informática Presupuestos 2020, habilitada al efecto, el presupuesto definitivo con la reducción aplicada.”*; **se estará a las indicaciones que se puedan recibir al respecto.**

Lo que se informa, salvo mejor criterio, a los efectos procedentes, en Caravaca de la Cruz.

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL;

JULIO MARTINEZ TORREBLANCA
A fecha de firma digital.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AEWB 9EWN QX9A WCRJ

Informe de Intervencion al 2º Oficio del Ministerio al Presupuesto de 2020. - SEFYCU 1830229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7